



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL

REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0501-2020-098**

**PRACTICADA EN EL
HOSPITAL DOCTOR LEONARDO MARTÍNEZ
VALENZUELA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

**INFORME DE RECOMENDACIONES
N° 04/2021-RN**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2015
AL 30 DE ABRIL DE 2021**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras, C.A.

CONTENIDO

PAGINA

CAPITULO I

ANTECEDENTES 1

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA 2

CAPITULO III

CONCLUSIONES 3

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES 6



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Hospital Leonardo Martínez Valenzuela, relativa a la Denuncia N° 0501-2020-098, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

En el Hospital Leonardo Martínez Valenzuela, manejado administrativamente por la Fundación Leonardo Martínez, tiene contratado desde el año 2005 al Señor José Javier Medina Ramírez en planilla de mantenimiento, pero cumple funciones de Microbiólogo y Químico Clínico, sin estar graduado ni colegiado. Sé que él tiene estudios en Microbiología, pero tienen 15 años de estar esperando regularse su situación y que acredite título de la UNAH y Colegiación del Colegio de Microbiólogos de Honduras y no lo ha hecho, tiempo en el que ha cobrado, gozado de derechos como horario de 6 horas, descanso profiláctico etc., como si estuviera graduado y en pleno goce de derechos por estar colegiado. Esta situación la conoce la Jefa de Talento Humano y el Jefe de laboratorio y no han hecho nada, todo lo contrario, lo protegen.

Los hechos han ocurrido durante el periodo del 02 de enero de 2015 al 30 de abril de 2021.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si el señor José Javier Medina labora en el Hospital Leonardo Martínez Valenzuela.
2. Verificar si el señor Jose Javier Medina, ostenta el título de Microbiólogo y Químico Clínico y está debidamente inscrito en el Colegio de Microbiólogos de Honduras;
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

REALIZA FUNCIONES EN EL HOSPITAL DOCTOR LEONARDO MARTÍNEZ VALENZUELA COMO MICROBIÓLOGO CLÍNICO Y QUÍMICO, SIN ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO TÍTULO UNIVERSITARIO.

Al efectuar la revisión y análisis de la documentación proporcionada por funcionarios del Hospital Doctor Leonardo Martínez, respecto a los hechos denunciados, se constató lo siguiente:

El señor *Jose Javier Medina Ramírez*, labora para el Hospital Leonardo Martínez en la modalidad de contrato desde el 16 de febrero de 2004, en el cargo de *Microbiólogo*, devengando un salario mensual de *dieciséis mil cuarenta y seis lempiras con veinticuatro centavos (L. 16,046.24)*, cumpliendo un horario de seis (6) horas diarias de lunes a viernes de 7:00 am-1:00 pm, cumpliendo con las funciones siguientes: Asegurar el cumplimiento de las Normas de bioseguridad en el laboratorio, supervisar y controlar directamente los trabajos realizados en las unidades; desarrollar y probar nuevas técnicas para la ejecución de exámenes; establecer un sistema de control de los procesos vigentes; apoyar al personal médico explicando aspectos técnicos y de mejor utilización de los exámenes de laboratorio y recursos de banco de sangre; realizar control de calidad interno y externo con supervisión constante al personal que procesa estas muestras; Fomentar, elaborar y participar en investigación interna y externa; entre otras. **(Anexo 1: Contrato de trabajo).**

Se constató mediante el control de asistencia diaria y cuadro de turnos, que el señor *José Javier Medina Ramírez*, cumple con su jornada laboral que comprende un horario de seis (6) horas de lunes a viernes de siete de la mañana a una de la tarde (7:00 a.m.-1:00 p.m.). De igual manera se realizó una inspección in situ, para verificar el cumplimiento de sus funciones. **(Anexo 2: Control de asistencia diaria).**

Se realizó análisis de la documentación conforme al expediente personal del señor *José Javier Medina Ramírez*, donde se verificó según constancia de fecha 29 de enero de 2004, extendida por la Magister *Lourdes Enríquez de Madrid*, Jefe del Departamento de Microbiología de la Universidad Autónoma de Honduras, donde se hace constar que el señor *José Javier Medina Ramírez*, ha aprobado todas las asignaturas y unidades valorativas establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, por lo que se le faculta para realizar el servicio social, como

requisito de graduación y realizar los trámites pertinentes para obtener su Colegiación Profesional Provisional.

Asimismo de acuerdo a Constancia de fecha 22 de febrero de 2005, extendida por la Doctora *Anarda Gonzales de Valle* Jefa del Laboratorio Clínico del Hospital Doctor Leonardo Martinez Valenzuela, literalmente indica: La presente es para hacer constar que el Doctor *José Javier Medina Ramírez*, realizo su Servicio Social Obligatorio como Microbiólogo y Químico, en el laboratorio del Hospital Doctor Leonardo Martinez Valenzuela, en la ciudad de San Pedro Sula, desde el 16 de febrero del 2004 hasta el 15 de febrero del 2005. Periodo en el que destaco por su responsabilidad, espíritu de trabajo, honradez y otros valores que lo acreditan a muy buenas referencia personales.

De igual manera mediante constancia de fecha 24 de febrero de 2005, extendida por la Doctora *Nancy Almendarez de Cruz* Secretaria de la Comisión Servicio Social, se constató que el señor *José Javier Medina Ramírez* realizo su servicio social en el laboratorio clínico del Hospital Doctor Leonardo Martinez Valenzuela, durante el periodo comprendido del 16 de febrero de 2004 al 15 de febrero de 2005, cumpliendo con el requisito previo a su graduación.

Según Constancia de egresado de fecha 27 de abril de 2018, extendida por el Doctor. *Edgardo Tzoc* Coordinador Académico de la Escuela de Microbiología de la UNAH, hace constar que el alumno *José Javier Medina Ramírez*, con Cuenta N° 8621368 ha aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología por lo tanto puede optar al título de DOCTOR EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN ANALISIS CLINICO. (**Anexo 3: Constancia Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de fecha 29 de enero de 2004; Constancia de fecha 22 de febrero de 2005 Laboratorio Clínico H.DR.LMV; Constancia de fecha 24 de febrero de 2005; Constancia de Egresado de fecha 27 de abril de 2018**).

Se constató según la documentación proporcionada por las autoridades del Hospital Doctor Leonardo Martinez Valenzuela, que efectivamente el señor *José Javier Medina Ramírez*, no cuenta con el respectivo Título en el grado académico de *Microbiólogo*.

Lo anterior incumple con:

De acuerdo a las Normas Académicas de la Universidad Autónoma de Honduras, indica:

Artículo 11. Las normas académicas de la UNAH son el conjunto de principios y disposiciones fundamentales que regulan la actividad académica institucional y la de los miembros de la comunidad universitaria, en sus diferentes funciones fundamentales: docencia, investigación científica, y vinculación universidad-sociedad, que deben tener como sustento la dinámica del desarrollo en sus diferentes dimensiones: humanística, artística, cultural, científica, tecnológica y ética de los procesos del nivel de educación superior, hacia el alcance de la misión institucional.

Artículo 137. Título es el nombre profesional que se le asigna al graduado después de haber finalizado el plan de estudios de una carrera de educación formal que otorga deberes y derechos. El título estará acompañado por un suplemento. En esta materia, se seguirán los criterios establecidos por el CSUCA.

Artículo 138. Diploma es el documento legal que entrega la UNAH para acreditar determinado título y grado académico después de haber finalizado una carrera determinada.

Artículo 140. Para los diferentes grados académicos los requisitos generales de graduación son los que se describen a continuación: a) Haber completado los créditos académicos de la carrera, con un índice de graduación no inferior a setenta por ciento (70%). b) Haber participado, de manera obligatoria, en su proceso educativo en una iniciativa de índole social, cultural, artística, deportiva, las cuales deberán ser certificadas por la VOAE o sus referentes en los centros regionales o instituto tecnológico superior

Artículo 249. Para ser investido con el grado académico correspondiente, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos establecidos en el currículo y plan de estudios respectivo y los requisitos administrativos definidos por la institución.

Se solicitó mediante **Oficio N° Presidencia TSC-2341/2021** de fecha 17 de agosto de 2021, la causa por el cual el señor *José Javier Medina Ramírez*, en respuesta se recibió nota de fecha 01 de septiembre de 2021, donde literalmente manifiesta: En el año 2004 hice mi servicio social como microbiólogo en el laboratorio del Hospital Dr. Leonardo Martínez Valenzuela por 1 año desde febrero de 2004, hasta febrero de 2005. En el año 2005, inicié los trámites de graduación y en mi historial académico no aparecí matriculado en dos clases del 4to.año porque la facultad no había enviado mi matrícula al registro de esas dos clases, pero ellos tenían la constancia de que si había cursado estas dos clases y la jefa de la carrera hizo el proceso de matrícula en el año 2005 y 2006 y me pusieron las notas que había sacado en las clases. también me apareció que no tenían nota en otras dos clases que si estaba matriculado e hice los reclamos de estas dos clases pero un catedrático de una de estas dos clases había muerto y no pude hacer nada por esa nota y el otro catedrático solo me decía que si había pasado esa clase y que él había enviado nota a la facultad y espere varios años y no me resolvían entonces decidí llevarlas de nuevo y las pase quedando completas todas mis clases de mi carrera y en el año 2018, inicié trámites para realizar mi tesina y en la facultad de microbiología me pidieron una constancia de certificación de clases previo a la autorización para realizar mi tesina.

En el penúltimo párrafo el señor José Javier Medina Ramírez literalmente manifiesta: El coordinador de la carrera el Dr. Edgardo TZOC me comunico que estoy en la lista de graduados para este año 2020-2021. **(Anexo 4: Oficio N° Presidencia TSC-2341/2021 y nota de fecha 01 de septiembre de 2021).**

Comentario del Auditor

Se verifico que el señor *José Javier Medina Ramírez*, concluyo el plan de estudios de la carrera de Microbiología en la Universidad Autónoma de Honduras, asimismo realizo su Servicio Social en el Hospital Doctor Leonardo Martinez Valenzuela, siendo estos los requisitos académicos previos para su graduación, sin embargo el señor *José Javier Medina Ramírez* no cuenta con el Titulo debidamente extendido por la respectiva Universidad, por lo anterior expuesto no está afiliado al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras; si bien es cierto que no cuenta con el título se constató que el señor *Medina Ramírez*, cumple con su jornada laboral y con las funciones asignadas de manera eficiente, eficaz y responsable.

Como resultado de la investigación efectuada, no encontramos evidencia contundente o hechos de importancia que dieran origen a la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la institución involucrada en el hecho denunciado, se concluye lo siguiente:

1. El señor *José Javier Medina Ramírez*, labora en el Laboratorio Clínico del Hospital Doctor Leonardo Martínez Valenzuela en la modalidad por Contrato, desde el 16 de febrero de 2004, en el cargo de Microbiólogo seis (6) horas de lunes a viernes, cumpliendo con las funciones asignadas y con la jornada de trabajo.
2. Se constató que el señor *José Javier Medina Ramírez* concluyó con el Plan de Estudios y realizó Servicio Social durante el periodo del 16 de febrero de 2004, hasta el 15 de febrero de 2005 en el Laboratorio Clínico del Hospital Doctor Leonardo Martínez Valenzuela, sin embargo, no cuenta con el título que otorga la Universidad Autónoma de Honduras para acreditar el grado académico obtenido.
3. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Hospital Doctor Leonardo Martínez Valenzuela, del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DOCTOR LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA

1. Girar instrucciones a quien correspondan, a fin de evitar la contratación o nombramiento de personal que no cumpla con los requisitos legales establecidos para ejercer cargos en el Hospital, ya que los profesionales de la medicina deben de estar debidamente autorizados e inscritos en los diferentes colegios gremiales.
2. Instruir a quien corresponda, se proceda a la revisión de los expedientes laborales de los funcionarios y empleados que laboran en el Hospital con el propósito de garantizar que cumplan con los requisitos legales establecidos para ejercer sus cargos.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 06 de septiembre de 2021.

Lilian Rivera Torres
Auditor Regional

Yadira Rodriguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias